



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Año XVIII - Nº 212  
Concepción del Uruguay  
02 de agosto de 2005

### Rector

Cr. Eduardo Francisco José ASUETA

### Secretaria Académica

Prof. María Angélica González Frígoli

### Secretario de Investigaciones Científicas, Tecnológicas y de Formación de Recursos Humanos

Ing. Sergio Luis Lassaga

### Secretaria de Extensión Universitaria y Cultura

Prof. Gabriela Amalia Bergomas

### Secretario Económico Financiero

Cr. Hugo R. Larrazábal

### Subsecretario de Asuntos Económicos Financieros

Cr. Sebastián René Loggio

### Secretario General

Cr. Hipólito Buenaventura Fink

### Secretario de Bienestar Estudiantil

a/c Cr. Hipólito Buenaventura Fink

### Secretaria del Consejo Superior

Cra. Lía Lucrecia Rodríguez

### DECANOS

#### Facultad de Bromatología

Lic. Liliana Haydeé Lound

#### Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. Daniel Fernando N. De Michele

#### Facultad de Cs. de la Alimentación

Ing. Qco. Jorge Amado Gerard

#### Facultad de Cs. de la Administración

Cr. Miguel Antonio Fernández

#### Facultad de Ciencias de la Educación

Lic. María Laura Méndez

#### Facultad de Ciencias Agropecuarias

Ing. José Román Casermeiro

#### Facultad de Trabajo Social

Lic. Eloísa De Jong

#### Facultad de Ciencias Económicas

Cr. Eduardo Ramón Muani

#### Facultad de Ingeniería

Ing. César Raúl Osella

### Presidente ICUNER

Cr. Raúl Mangia

### Presidente Obra Social

Cr. Raúl Mangia

ORDENANZA publicada en el presente Boletín: ORDENANZA 339, que aprueba el Régimen Eleccionario y deja sin efecto la Ord. 330, en ADMINISTRATIVAS

## ADMINISTRATIVAS

### CONSEJO SUPERIOR

ORDENANZA 339. 05-07-05: VISTO las actuaciones relativas a la modificación de la Ordenanza 330 adecuándola a las nuevas normas estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que -en especial- se debe contemplar la incorporación de los docentes auxiliares ordinarios al padrón de docentes y la elección por fórmulas y cuestiones derivadas de la reelección.

Que también es necesario prever la designación del representante docente ante el Consejo Superior dado que el Estatuto establece una nueva forma.

Que, asimismo, se deben precisar los aspectos de la incorporación automática de los graduados, advirtiendo la incidencia que no se incorporan en el padrón, aquellos que tengan dependencia laboral con la universidad, razón por la cual se modifica el término "ordinarios" por "interinos" en el Inciso b) del Artículo 26.

Que esta modificación debe aplicarse para las próximas elecciones,

dado lo dispuesto sobre la vigencia de algunas reformas en la Segunda Cláusula Transitoria del Estatuto.

Que es preciso modificar algunas de las disposiciones cuya aplicación en las últimas elecciones produjeron conflictos.

Que se han recibido las propuestas de algunas unidades académicas las que obran a fojas 272/275.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminado la Comisión de Interpretación y Reglamentos, a fojas 247/255 vuelta y 276/278, respectivamente.

Que es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos a) y m), del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Régimen Eleccionario que se integra como anexo único.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Ordenanza 330, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- De forma

ANEXO ÚNICO

RÉGIMEN ELECCIONARIO

## TÍTULO I

### Disposiciones generales.

#### Duración mandatos

ARTÍCULO 1°.- Precisar que la duración del mandato de los consejeros establecida en el Artículo 13 del Estatuto, comprende el período de representación de cada cuerpo y no el individual de sus miembros.

#### Duración mandato suplente

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el período de mandato del suplente se extiende hasta completar el iniciado por el titular al que reemplaza, conforme con lo establecido en el Artículo 12 del Estatuto, sin perjuicio de que haya sido o no simultánea su designación con la del titular.

#### Calendario Electoral

ARTÍCULO 3°.- El Consejo Superior fija anualmente el Calendario Electoral y la fecha de cierre de los padrones para la renovación de las autoridades, salvo en los casos en los que el Consejo Directivo de cada facultad proponga al Rector convocar a elecciones para completar mandato, o por otras circunstancias particulares de cada facultad. En su caso, el Rector determina si debe fijar nueva fecha de cierre de padrones.

#### Horario

ARTÍCULO 4°.- Los comicios en los cuales deban habilitarse mesas para la recepción de los sufragios, se realizan en un lapso de OCHO (8) horas, dentro del horario normal de las respectivas unidades orgánicas para el desarrollo de las actividades académicas. El horario es fijado por las respectivas Juntas Electorales por lo menos TREINTA Y CINCO (35) días antes de la fecha fijada para el comicio.

#### Convocatoria a elecciones de consejeros suplentes

ARTÍCULO 5°.- Si por falta de titular

y agotamiento de la lista de los suplentes se produjere la vacancia de un cargo de consejero y siempre que faltaren más de SEIS (6) meses para la expiración del período, se llama a elecciones que deben ser convocadas por el Rector, a propuesta de los respectivos consejos directivos.

#### Opción de cuerpos universitarios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las personas que posean las condiciones para pertenecer a más de un cuerpo universitario, en principio son incorporadas al padrón de acuerdo al siguiente orden: 1) docentes, 2) estudiantes, 3) graduados y 4) Personal Administrativo y de Servicios.

A partir de que haya simultaneidad, la persona, dentro de los DIEZ (10) días de producida la misma, debe optar en que padrón desea incorporarse, en su defecto se aplica el orden precedente a excepción de los docentes, disponiéndose la baja en el cuerpo universitario que corresponda. Mientras se mantenga esta simultaneidad de condiciones, no puede variar su opción, haya sido expresa o tácita.

#### Cruzamiento de datos.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que las autoridades encargadas de conformar los padrones deben cruzar los datos de los miembros de los distintos cuerpos universitarios y en el supuesto de advertirse simultaneidad de pertenencia de una misma persona, proceder conforme a las prioridades establecidas en el artículo anterior cursando las comunicaciones pertinentes.

#### Juntas Electorales: Integración.

ARTÍCULO 8°.- Los consejos directivos designan al comienzo de cada año lectivo los miembros titulares y suplentes de las Juntas Electorales de las respectivas unidades académicas y estos continúan en funciones mientras no sean sustituidos. Podrán ser removidos con justa cau-

sa, decidida por las DOS TERCERAS (2/3) partes de los votos de aquel órgano. Están integradas por el Decano y UN (1) representante por cada uno de los estamentos de docentes, estudiantes, graduados y Personal Administrativo y de Servicios.

Si sus miembros están dispuestos a aceptar una elección como consejeros, deben excusarse de actuar, delegándose a los señores decanos la competencia para designar los miembros sustitutos para la eventualidad de que el titular y el suplente se excusen por tal motivo.

#### Funciones de las Juntas Electorales.

ARTÍCULO 9°.- La Junta Electoral de cada facultad tiene las siguientes funciones:

a) Decide en toda cuestión que se suscite sobre inscripción en los padrones, así como también sobre inclusión o eliminación de electores de aquellos, siempre que existan reclamos de personas legitimadas.

b) Fija los horarios del vencimiento para presentar las listas de candidatos, de los comicios y del escrutinio definitivo. También establece un horario para presentación de las distintas actuaciones, conforme la modalidades de trabajo de la unidad académica. Da a conocer los cronogramas de las diferentes actuaciones electorales.

c) Oficializa y da amplia difusión a las listas de candidatos que se presenten a elecciones o las rechaza por falta de algunos de los requisitos exigidos.

d) Aprueba el modelo de la boleta que se utilizará en el comicio hasta DOS (2) días antes de la fecha de las elecciones. Podrá establecer en forma previa, características generales para uniformar las mismas.

e) Designa UN (1) Presidente titular y UN (1) suplente por cada mesa

receptora de votos para dirigir el acto y efectuar el escrutinio provisorio, sin perjuicio que los órganos de gobierno de la Universidad pueden designar veedores.

f) Fiscaliza el acto electoral y decide cualquier cuestión que se plantee durante y con motivo de su desarrollo, a cuyo efecto puede resolver la adopción de todas las medidas conducentes a asegurar el normal desenvolvimiento del comicio, incluyendo la intervención de las mesas receptoras de votos.

g) Practica el escrutinio definitivo y decide sobre la validez de los votos observados.

h) Firme la decisión sobre el escrutinio definitivo, proclama los candidatos que resulten electos.

i) Entiende, en general, sobre todo lo relativo al acto electoral y a los aspectos directamente ligados con éste.

j) Antes de la toma de posesión de sus respectivos cargos, por parte de los candidatos electos, resuelve sobre los reemplazos o suplencias en los supuestos que se planteen.

k) Ordena la notificación a los candidatos electos a los efectos de la asunción de sus funciones y emite las respectivas comunicaciones a las autoridades universitarias sobre los resultados de las elecciones en las cuales haya intervenido, dentro de los DOS (2) días de quedar firme el resultado del escrutinio definitivo.

l) Habilita carteleras para la difusión de los actos relacionados con el comicio en lugares de libre acceso al público, sin perjuicio de disponer de otros medios de comunicación que estime oportunos.

m) Sus resoluciones son apelables en forma fundada ante el Consejo Superior con efectos suspensivos, dentro de los DOS (2) días de notificadas. En su caso, se correrá

traslado a la apelada por igual lapso.

n) El Presidente decide en forma inmediata todas las vistas, traslados y notificaciones que correspondan, y convoca a los demás miembros cuando sea preciso.

Formalidades.

ARTÍCULO 10.- Para sesionar las Juntas Electorales requieren contar con más de la mitad de sus miembros, a quienes el Decano convocará en forma fehaciente. Sus decisiones son adoptadas por simple mayoría y, en caso de empate, el Decano vuelve a votar. Las resoluciones deben dictarse dentro de los TRES (3) días de encontrarse la cuestión en estado para ello, expresando sus fundamentos, las que deben notificarse a los apoderados de las agrupaciones en el mismo día en que se dictan o en el día siguiente.

Las actas y resoluciones se instrumentan en DOS (2) ejemplares, UNO (1) para el respectivo expediente y la copia debe archivar en la facultad, en una carpeta destinada al efecto.

Todos los plazos se cuentan en días hábiles y el mes de enero no se computa.

Padrones.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las respectivas unidades orgánicas de la Universidad ordenan y aprueban la conformación de los respectivos padrones de los cuerpos universitarios. No es necesario solicitar la incorporación.

A los efectos electorales, el Consejo Superior fija la fecha de cierre de los padrones entre CINCO (5) y DIEZ (10) días antes de la presentación de las listas. En casos particulares, el Rector fija la fecha de cierre de los padrones, salvo que la de los comicios no exceda un lapso de SEIS (6) meses de la anteriormente fijada, en los cuales dispone si se utilizan los anteriores padrones.

Al día siguiente de su cierre, los padrones deben exhibirse en carteleras por un plazo de DOS (2) días a contar del día siguiente. Dentro de ese lapso, cualquier ciudadano universitario puede formular reclamos sobre la integración de los mismos. Resuelve la respectiva Junta Electoral, previa vista por DOS (2) días al interesado, si correspondiera.

Los ciudadanos universitarios incluidos en el padrón podrán participar como electores o ser elegidos aunque su situación se modifique antes del comicio. De resultar electa la lista, en la que algún integrante cambie su situación antes de la asunción del mandato, deberá renunciar siendo reemplazado por su suplente.

Listas de candidatos.

ARTÍCULO 12.- Salvo en los Colegios Electorales, en las restantes elecciones que se realicen a través de presentación de listas de candidatos, deben cumplirse las siguientes formalidades:

a) Cada agrupación que se forme con el objeto de presentar candidatos, debe individualizarse a través de una denominación, designar un apoderado ante las autoridades universitarias a los efectos de todos los actos relacionados al proceso eleccionario, fijar un domicilio en el radio del asentamiento de la unidad y contar con el apoyo escrito de TRES (3) miembros integrantes del mismo cuerpo universitario, diferentes a los candidatos.

b) En las listas deben figurar el nombre y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los candidatos.

c) Entre los TREINTA Y CINCO (35) y hasta los VEINTIOCHO (28) días anteriores al comicio deben ser presentadas dichas listas por el apoderado, con la aceptación por escrito de cada uno de los candidatos. Las firmas deben ser certificadas por

escribano público, Juez de Paz o funcionario de esta universidad: secretarios o agentes de planta permanente no inferiores a categoría 9, debiendo adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad de Policía Federal, también certificada.

d) El apoderado debe ser integrante del padrón al que pertenece la lista, y es el único que puede representarla. Puede reemplazarse por comunicación enviada a la Junta Electoral con la firma de más de la mitad del total de los candidatos titulares y suplentes.

e) Al día siguiente, en el mismo horario, el apoderado de la agrupación podrá completar, sin cambiar los candidatos titulares, datos complementarios tales como números de documento, domicilio, apoyos, nómina de suplentes. Este plazo es improrrogable y la falta de alguno de los datos requeridos torna nula la actuación y se tendrá como no presentada.

f) Durante los DOS (2) días siguientes al vencimiento del plazo anterior se publican las listas en la cartelera de la unidad académica.

g) Los ciudadanos universitarios pueden impugnar las listas dentro de los DOS (2) días siguientes al de su publicación. En este caso, se corre vista por igual lapso al apoderado de la impugnada para que formule los descargos que crea oportunos. Antes que se resuelva, debe dictaminar el Servicio Jurídico.

h) La Junta Electoral resuelve la oficialización de las listas, publicándose su decisión en carteleras y notificándose a los apoderados.

i) Presentándose UNA (1) sola lista, si es válida, debe proclamarse a sus candidatos como electos, sin necesidad de realizarse la elección.

Orden para las suplencias.

ARTÍCULO 13.- En los supuestos que por licencia o renuncia correspondía sustituir a un consejero, lo reemplaza el candidato que continúa en el orden de la respectiva lista oportunamente oficializada, agotando primero los candidatos a consejeros titulares y luego, también por orden, los suplentes.

Elecciones.

ARTÍCULO 14.- Las elecciones se realizan en los recintos de las respectivas unidades académicas. Las Juntas Electorales dispondrán la constitución de tantas mesas receptoras de votos como consideren convenientes, dividiendo en tal caso los padrones.

El voto es secreto y no se puede votar por poder.

Para sufragar es obligatorio presentar el Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad de la Policía Federal o la libreta universitaria.

Quienes sufraguen pueden solicitar a las autoridades de la mesa escrutadora, constancia de ello.

Actuaciones en la mesa escrutadora.

ARTÍCULO 15.- Los fiscales que designen las agrupaciones con listas oficializadas son reconocidos en tal carácter, mediante la sola exhibición de una constancia expedida por el apoderado de la respectiva agrupación. Los sobres para la emisión de los votos son suscriptos por las autoridades de la mesa y los fiscales, si lo desearan, siendo en este caso obligatorio firmar varios para evitar la identificación del votante.

Escrutinio provisorio.

ARTÍCULO 16.- Finalizado el acto electoral se realiza el escrutinio provisorio en forma pública en el lugar donde se efectuó el comicio.

Se levanta un acta con los resultados provisorios, suscripta por las autoridades de la mesa y, si lo desearan, los fiscales y veedores. De las impugnaciones fundadas a los votos se deja constancia en dicha acta. Inmediatamente, a los efectos del escrutinio definitivo, son entregadas a la Junta Electoral las urnas fajadas y firmadas por los mismos que suscribieron el acta. Deben contener los votos, los sobres, las impugnaciones y el acta de la mesa escrutadora.

El acta con los resultados provisorios se instrumenta en tantos ejemplares como sean necesarios, para que uno se coloque en la urna y los restantes se entreguen a las autoridades y fiscales o apoderados de las agrupaciones con listas oficializadas que actuaron en la mesa.

Escrutinio definitivo.

ARTÍCULO 17.- En el horario fijado se reúne la Junta Electoral y practica el escrutinio definitivo. Las agrupaciones con listas oficializadas podrán designar un representante para presenciar el acto. De las decisiones adoptadas sobre las impugnaciones y del escrutinio, se levanta un acta que se debe notificar a los apoderados. Se procede a cerrar nuevamente las urnas, fajarlas y firmarlas por los miembros de la Junta Electoral y los representantes que lo desearan. Las urnas deben contener los votos, los sobres, las impugnaciones, el acta de la mesa escrutadora y las fajas rotas de las mismas, permaneciendo cerradas y reservadas hasta tanto se resuelvan definitivamente todas las impugnaciones.

Inasistencia.

ARTÍCULO 18.- Los electores que no puedan votar, deberán presentar la justificación dentro de los CINCO (5) días posteriores ante la respectiva unidad, bajo apercibimiento de

aplicarse las sanciones vigentes. Se entenderá justificada la inasistencia si el elector presenta una constancia oficial de encontrarse el día de la elección a una distancia mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) kilómetros del lugar del sufragio, la presentación de un certificado médico que prescriba la inconveniencia del traslado, o alguna otra causa razonable.

## TÍTULO II

### De los docentes

#### Integración a los padrones.

ARTÍCULO 19.- Los profesores ordinarios y docentes auxiliares ordinarios deben votar en todas las unidades académicas en las que han sido designados, pudiendo ser electos consejeros solo en una de ellas.

En el supuesto que una persona tenga más de una designación como profesor ordinario o docente auxiliar ordinario en una unidad académica, debe registrársela solo en el padrón de mayor jerarquía.

Integran el padrón de profesores ordinarios y de docentes auxiliares ordinarios quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones dentro de la universidad, aunque estén en uso de licencia remunerada o sin remunerar por cargo de mayor jerarquía, dentro de la misma.

#### Padrones por categoría.

ARTÍCULO 20.- Los docentes ordinarios, registrados en padrones separados, en uno, los profesores titulares y asociados, en otro, los profesores adjuntos y en otro, los docentes auxiliares ordinarios, votan en urnas separadas por sus respectivos candidatos ante el Consejo Directivo.

Los profesores adjuntos con licencia en su cargo por estar reemplazando al titular, integran el padrón que le corresponde a su jerarquía

alcanzada por concurso.

#### Cantidad de suplentes.

ARTÍCULO 21.- Para el Consejo Superior las listas deben tener los candidatos a titular y suplente y para el Consejo Directivo deben incluir, como mínimo, la totalidad de los candidatos a miembros titulares, sin ser imprescindible que se complete la lista de suplentes.

#### Elección por listas.

ARTÍCULO 22.- Para las elecciones de consejeros ante los consejos Superior y Directivo, rige en principio el sistema electoral por listas, previsto en los artículos 12 al 16 de la presente.

Las agrupaciones presentan sus listas en forma separada. Por un lado, los candidatos para miembro del Consejo Superior, por otro, los candidatos al Consejo Directivo en representación de profesores titulares y asociados, aparte, la lista de candidatos de representantes de profesores adjuntos para integrar el Consejo Directivo y también aparte la lista de candidatos de representantes de los docentes auxiliares ordinarios. No es preciso que cada agrupación presente candidatos de las cuatro categorías arriba referidas.

#### Sistema D'HONT.

ARTÍCULO 23.- En caso de que participe de la elección más de una lista, la designación de los consejeros se hace respetando la representación proporcional de los votos obtenidos por cada una de ellas, conforme el Sistema de Divisor Común o D'HONT. En caso de empate y que no se pueda dividir por mitades, se resuelve por sorteo.

Por dicho sistema, el número de votos obtenidos por cada lista se lo divide por 1, 2, 3, 4, 5, 6 etc., obteniendo en cada lista diversos cocientes. Luego, como segunda operación, se forma un orden de los

cocientes de las listas, de mayor a menor, hasta cubrir el número de consejeros titulares que se debe elegir.

Ejemplo: Se deben elegir SEIS (6) representantes, la agrupación A obtuvo TREINTA Y SEIS (36) votos y la agrupación B, VEINTE (20) votos.

A:  $36/1=36$ ;  $36/2=18$ ;  $36/3=12$ ;  $36/4=9$ ;  $36/5=7,2$  y  $36/6=6$ .

B:  $20/1=20$ ;  $20/2=10$ ;  $20/3=6,6$ ;  $20/4=5$ , etc.

ORDEN: 36(A); 20(B); 18(A); 12(A); 10(B) y 9(A)

#### Elección por reunión del cuerpo.

ARTÍCULO 24.- Si no se presentara oportunamente ninguna lista válida, rige el siguiente sistema para la elección de consejeros:

a) En el día fijado para la elección se reúne el Cuerpo de profesores ordinarios y docentes auxiliares ordinarios, en la hora que se haya dispuesto.

b) Para sesionar se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros integrantes del padrón. Si no se alcanza dicho quórum transcurrida UNA (1) hora a partir de la fijada, sesiona válidamente con los miembros que se encuentren presentes.

c) Son pasibles de sanción los docentes que, encontrándose presentes, no voten.

d) Si la elección de consejeros ante ambos cuerpos se llevara a cabo el mismo día, el comicio y escrutinio para la designación del representante ante el Consejo Superior, se hace previamente al que se efectúe para la designación de los miembros del Consejo Directivo.

e) Comenzada la sesión del Cuerpo de profesores ordinarios y docentes auxiliares ordinarios, convocada para elegir consejeros, aquellos que

tuvieran alguna causa fundada por la cual les resulte inconveniente desempeñar el cargo de consejero, la exponen brevemente a sus colegas, quienes se limitan a escuchar tales exposiciones, todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Estatuto.

f) La totalidad de los profesores ordinarios y docentes auxiliares ordinarios presentes procede a la designación de los consejeros titular y suplente ante el Consejo Superior, debiendo recaer los nombramientos en profesores ordinarios titulares o asociados. El voto es secreto y ponderado: el de los profesores titulares o asociados vale SEIS (6); el de los adjuntos vale DOS (2) y el de los auxiliares docentes ordinarios vale UNO (1) a cuyo fin, se dividen las urnas receptoras y luego se suman los resultados. Las designaciones se hacen a simple pluralidad de sufragio y, en caso de empate, por sorteo entre los que hayan obtenido iguales votos.

g) En la forma prevista en el Artículo 20 se votará consejeros ante el Consejo Directivo. Los cargos de consejeros se votan uno a uno, declarando inmediatamente la Junta Electoral el resultado de cada votación y requiriendo en el acto la aceptación o renuncia del cargo conferido. En el supuesto que, por razones justificadas, un consejero se encontrare ausente, podría mediante otro consejero, presentar la aceptación por escrito del cargo que eventualmente se le pudiere conferir en el acto, certificada su firma ante escribano público, Juez de Paz, o autoridades de esta universidad nacional.

h) Primero se vota a los consejeros titulares y luego de obtenido el resultado, y de un breve cuarto intermedio, se vota en igual sistema a los consejeros suplentes, quienes reemplazan a los titulares en el mismo orden en que fueron elegidos, conforme a la cantidad de votos.

Caducidad del mandato.

ARTÍCULO 25.- Establecer que el mandato como consejero del representante docente ante los órganos colegiados, caduca si cesa su situación de revista como profesor ordinario o docente auxiliar ordinario.

### TÍTULO III

De los graduados

Integración.

ARTÍCULO 26.- Respecto a la integración del padrón de graduados, precisase que:

a) Solo a los fines del ejercicio de la ciudadanía universitaria, debe entenderse por graduado a los egresados de carreras de grado y de carreras cortas de esta universidad.

b) En el último párrafo del Artículo 30 del Estatuto al mencionarse a los profesores titulares, asociados, adjuntos y docentes auxiliares que no pueden incorporarse al padrón de graduados, se refiere a todos los docentes interinos y ordinarios.

c) La inscripción automática de los graduados debe realizarse en el momento que se entregue el diploma al egresado, sin perjuicio que la incorporación al padrón pueda ser anterior por expresa solicitud del interesado, bastando para ello el certificado analítico expedido por la facultad.

Inscripción en los padrones.

ARTÍCULO 27.- Los padrones de graduados permanecen abiertos en toda época y sólo se clausuran a los efectos electorales de conformidad con lo establecido en el Artículo 11.

La solicitud de inscripción debe realizarse mediante firma del interesado cuya autenticidad es certificada por escribano público, Juez de Paz, o autoridad universitaria. Dicha solicitud debe ingresar por mesa de entrada de la respectiva unidad académica y registrarse. Ello sin perjuicio

de la incorporación de pleno derecho de los egresados de esta universidad nacional, conforme al Artículo 30, primer párrafo del Estatuto y las pautas previstas en el artículo anterior.

Antigüedad.

ARTÍCULO 28.- Los efectos de la resolución que ordena la incorporación al padrón, con relación a la antigüedad, se retrotraen a la fecha del registro de la solicitud. A los efectos del cómputo de la antigüedad en el padrón, se debe tener en cuenta la fecha de los comicios.

Voto por correspondencia.

ARTÍCULO 29.- Los votos que se emitan por correspondencia sólo son computados si se reciben en la mesa antes de la hora de cierre del comicio. Para votar por correspondencia el elector remitirá, por algún servicio concesionario oficial de correo, un sobre dirigido a: "Señor Presidente de mesa elecciones de graduados de la respectiva facultad". El sobre debe contener una nota dirigida al Presidente de mesa expresando que se adjunta en su interior otro sobre en blanco con el voto. Para que pueda incorporarse este último sobre a la urna, la firma de la nota debe ser similar a la registrada por el elector en la respectiva unidad académica. Se toma en cuenta las firmas de las solicitudes de inscripción en los padrones y los registros de firmas que se creen a ese efecto. En caso de duda sobre la semejanza de las firmas, el sobre no se incorpora a la urna. El Decano adopta los recaudos necesarios para que la correspondencia se abra y sea incorporada a la urna al finalizar el comicio en presencia del Presidente y fiscales de mesa, siempre que el elector no haya votado personalmente.

Sistema de elección.

ARTÍCULO 30.- Para las elecciones de representantes ante los Conse-

jos Directivos, rige el sistema electoral por listas previsto en los artículos 12 al 16 de la presente. Oficializándose más de una lista se aplica al efecto el Sistema de Divisor Común o D'HONT, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23.

#### Colegio Electoral

ARTÍCULO 31.- En las reuniones especiales convocadas para la elección de consejeros graduados ante el Consejo Superior, los electores deben concurrir con la notificación o certificación expedida por la respectiva Junta Electoral sobre su carácter o representación y además acreditar su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Cédula de la Policía Federal o libreta universitaria. Abierto el acto, la Presidencia da un plazo de SESENTA (60) minutos para que por lo menos TRES (3) participantes propongan por escrito una lista de candidatos, indicando su nombre, documento y domicilio, con tantos miembros titulares y suplentes como cargos haya para elegir, siendo los auspiciantes responsables de conocer el consentimiento de los candidatos.

Transcurrido el lapso arriba fijado, si no se hubiese presentado ninguna lista, la Presidencia otorga otro período a los mismos fines.

De presentarse una sola lista al vencimiento del plazo, se considera cerrado el acto y se remite el resultado al Consejo Superior.

Si se presentare más de una lista, al vencimiento del plazo se procede a votar, entregándosele un sobre firmado a cada participante, quien debe completarlo con la lista que elija y depositarlo en una urna que la Presidencia habilita a tal efecto. El recuento de votos se hace en el mismo acto. Se aplica el Sistema D' HONT.

El Presidente del Colegio Electoral decide sobre cualquier cuestión que se plantee y adopta las medidas

tendientes a asegurar la seriedad del acto. El resultado se comunica al Consejo Superior.

Por Secretaría General de Rectorado se procede a recabar la efectiva y formal aceptación del cargo de los consejeros electos.

Suplentes en las listas de los Colegios Electorales.

ARTÍCULO 32.- En las listas de candidatos que se presenten para la designación de consejeros ante el Consejo Superior por parte de los electores graduados, en principio se aplica el criterio establecido en el Artículo 13, salvo que expresamente en la presentación de la lista se establezca que cada consejero titular tiene, respectivamente, su suplente. Sobre el orden que corresponda aplicar en caso de suplencias, se dejará expresa constancia en el acta de la sesión.

#### TÍTULO IV

##### De los estudiantes

Integración al padrón.

ARTÍCULO 33.- Los estudiantes inscriptos en los registros de cada facultad, en las categorías que se establezcan, siempre que hayan aprobado UNA (1) asignatura universitaria dentro de los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de cierre del padrón, eligen directamente sus candidatos ante los consejos directivos. No forman parte del padrón los estudiantes de carreras a distancia y de carreras de posgrado.

Mandato del consejero estudiantil.

ARTÍCULO 34.- Establecer que el consejero estudiantil -directivo o superior- que estuviere en ejercicio de tales funciones aunque apruebe su última materia, finaliza su mandato al vencimiento del plazo para el cual fue elegido.

Remisión.

ARTÍCULO 35.- A los efectos de la elección de los representantes ante el Consejo Superior, se aplican las disposiciones establecidas para los graduados y para las elecciones de representantes ante los Consejos Directivos, rigen las normas electorales previstas en los artículos 12 al 16 de la presente con el Sistema D' HONT.

#### TÍTULO V

##### Del Personal Administrativo y de Servicios

Integración al padrón.

ARTÍCULO 36.- Para integrar el Padrón del Personal Administrativo y de Servicios, el agente debe pertenecer a la planta permanente del organismo.

Remisión.

ARTÍCULO 37.- Para las elecciones de representantes ante los Consejos Directivos, rige el sistema electoral por listas previsto en los artículos 12 al 16 de la presente. A los efectos de la elección de los representantes ante el Consejo Superior, se aplican las disposiciones establecidas para los graduados, con la salvedad del artículo siguiente.

Asentamientos.

ARTÍCULO 38.- En las listas de candidatos que se presentan para la designación de consejeros superiores del Personal Administrativo y de Servicios, cada consejero titular debe tener su correspondiente suplente de un asentamiento no representado, bajo apercibimiento de no ser admitidas. Los asentamientos son: 1) Concepción del Uruguay, 2) Paraná y Oro Verde, 3) Concordia y 4) Gualaguaychú.

Agentes del Rectorado.

ARTÍCULO 39.- La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud, también es competente con relación a las elecciones de Recto-

rado y deberá prever donde votan los agentes afectados al Rectorado que no presten servicios en Concepción del Uruguay.

#### TÍTULO VI

Del Rector y Vicerrector

Junta Escrutadora para la elección de Rector y Vicerrector.

ARTÍCULO 40.- Establecer que como Junta Escrutadora de la sesión especial de la Asamblea Universitaria para la designación de Rector y Vicerrector actúan UN (1) profesor ordinario, UN (1) graduado, UN (1) estudiante y UN (1) miembro del Personal Administrativo y de Servicios, assembleístas, que cuenten con mayor edad dentro de sus claustros, cuya función esencial es actuar como escrutadores y controlar la asistencia de los electores.

Presentación de fórmulas Rector y Vicerrector.

ARTÍCULO 41.- En la sesión especial para la designación de Rector y Vicerrector, el Presidente de la Asamblea pasará a un cuarto intermedio de QUINCE (15) minutos para que por lo menos DIEZ (10) assembleístas presentes propongan una fórmula, haciéndose responsables del conocimiento que los candidatos propuestos tienen los requisitos previstos en el Estatuto y que aceptarán los cargos, en caso de ser designados. Todo ello, bajo apercibimiento de considerar la no aceptación del cargo o la ausencia de los requisitos, como falta disciplinaria grave, salvo que se presente por escrito la aceptación anticipada del candidato y su declaración que cumple con las condiciones previstas en el Estatuto para ser elegido, con firma certificada ante escribano público o Juez de Paz.

Formalidades del voto

ARTÍCULO 42.- Si se presenta más de una fórmula, se vota en boletas que entrega el Secretario de la Asamblea y que se completa en forma manuscrita o escrita a máquina -en un lugar que permita guardar la re-

serva- con los apellidos de los integrantes de la fórmula y se depositan en una urna en sobres previamente firmados por los integrantes de la Junta Escrutadora y que también entrega el Secretario a medida que se cita a cada assembleísta. Fórmulas Decano y Vicedecano.

ARTÍCULO 43.- En la sesión especial para la designación de Decano y Vicedecano, el Presidente de la Consejo Directivo pasará a un cuarto intermedio de QUINCE (15) minutos para que por lo menos TRES (3) consejeros presentes propongan una fórmula, haciéndose responsables del conocimiento que los candidatos propuestos tienen los requisitos previstos en el Estatuto y que aceptarán los cargos, en caso de ser designados. Todo ello, bajo apercibimiento de considerar la no aceptación del cargo o la ausencia de los requisitos, como falta disciplinaria grave, salvo que se presente por escrito la aceptación anticipada del candidato y su declaración que cumple con las condiciones previstas en el Estatuto para ser elegido, con firma certificada ante escribano público o Juez de Paz. Similares garantías que las establecidas para la elección del Rector y Vicerrector se adoptan para la elección de Decano y Vicedecano, respecto a la designación de la Junta Escrutadora y las formalidades para sufragar.

Condiciones para ser reelecto Rector o Decano

ARTÍCULO 44.- Se permite la reelección alternada habiendo transcurrido un período no menor a CUATRO (4) años. En tales casos, el reelegido mantiene el derecho a un nuevo período en forma consecutiva y así sucesivamente.

Se considera reelección si el reelegido ha desempeñado las mismas funciones por un plazo de más de DOS (2) años.

No puede designarse Vicerrector o Vicedecano a quienes no pueden ser designados Rector o Decano,

respectivamente.

RESOLUCIÓN "C.S." 136/05. 05-07-05: Proponiendo al Congreso de la Nación la derogación de la Ley 24.521 -de Educación Superior- para ser reemplazada por una nueva norma, elaborada con la participación del conjunto de la comunidad universitaria nacional. Crear una comisión ad hoc para la redacción de un proyecto en tal sentido para ser presentada ante dicho Congreso.

RESOLUCIÓN "C.S." 138/05. 05-07-05: Modificando el Art. 2º de la Res. "C.S." 110/05, relativa al Calendario Electoral 2006, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º.- Fijar como fechas para el cierre de los padrones respectivos, los siguientes días:  
El 18-08-05, para el de estudiantes;  
El 15-12-05, para el de docentes;  
El 14-12-05, para el de graduados;  
El 14-12-05, para el Personal Administrativo y de Servicios".

## ACADÉMICAS

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 179/05. 05-07-05: Aceptando la propuesta formulada por la Fac. de Cs. de la Administración -mediante Res. "C.D." 079/05- y disponer una nueva prórroga de la vigencia del Plan de Estudios 1993 de la Licenciatura en Sistemas, hasta el turno de exámenes de mayo de 2006, inclusive, para los alumnos que aún adeuden materias del 4º y 5º año del mismo.

## ECONÓMICO FINANCIERAS

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 085/05. 21-04-05: Incorporando al presupuesto



la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOSVEINTITRÉSMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.423.852,00) otorgados por la Resolución 368/05 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y como Remanente de Ejercicios Anteriores la suma de Pesos Cinco millones trescientos trece mil ciento noventa y tres con noventa y nueve centavos (\$5.313.193,99), cuyos detalles de aplicación, fuente de financiamiento y distribuciones por unidades se incorporan como anexos I a IX.

Establecer, como esquema de distribución, los rubros y montos que se detallan a continuación:

- a) Haberes del personal, incluyendo la anualización de paritarias y estímulos otorgados en 2004: Pesos Veinticinco millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos siete (\$25.568.407,00) de Fondos del Tesoro.
- b) Fondo para indumentaria del Personal Administrativo y de Servicios: Pesos Setenta mil (\$70.000,00) de Fondos del Tesoro.
- c) Actas de paritarias locales: Pesos treinta y seis mil (\$36.000,00) para el Personal Administrativo y de Servicios y Pesos Ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00) para el Personal Docente, ambas sumas de Remanente de Ejercicios Anteriores.
- d) Gastos de funcionamiento: mantener la distribución de Pesos Dos millones setenta y cinco mil (\$2.075.000,00) vigente en el Ejercicio 2004 y reservar la suma de Pesos Cuatrocientos treinta y un mil setenta y tres (\$431.073,00) para asignarlos en la oportunidad de realizar un análisis sobre los gastos insumidos durante los últimos ejercicios.
- e) Programa RUNER-SIUNER: Pesos Doscientos mil (\$200.000,00) de Fondos del Tesoro.
- f) Programas Académicos: Pesos Ochenta y ocho mil trescientos noventa (\$88.390,00) de Fondos del Tesoro, debiendo presentar la Secretaría Académica el proyecto correspondiente..
- g) Reforzar el Sistema de Becas para el Cursado de Carreras de Cuarto Nivel en la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00) de Fondos del Tesoro.
- h) Programa Bidual de Llamado a Concursos Docentes: Pesos Cien mil (\$100.000,00) de Fondos del Tesoro.
- i) Programa de Relaciones Institucionales-Movilidad Académica: Pesos Ciento veinte mil (\$120.000,00), asignando Pesos Doce mil (\$12.000,00) para Rectorado y cada unidad académica, de Fondos del Tesoro.
- j) Tecnicatura en Gestión Universitaria: Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00) para su inicio en el segundo cuatrimestre, de Fondos del Tesoro.
- k) Proyectos de Extensión Universitaria: Pesos Ciento setenta mil (\$170.000,00) de Fondos del Tesoro.
- l) Programa de Difusión Institucional: Pesos Veintiún mil seiscientos (\$21.600,00), de Fondos del Tesoro, distribuyendo dos (2) becas de Pesos Ciento cincuenta (\$150,00) mensuales por Ocho (8) meses para cada unidad académica.
- m) Equipamiento de Radios Universitarias: Pesos Ciento sesenta mil (\$160.000,00), de Remanente de Ejercicios Anteriores, destinando Pesos Ochenta mil (\$80.000,00) para las frecuencias de Paraná y Concordia.
- n) Museo Interactivo de Ciencias: Pesos Nueve mil (\$9.000,00) de Fondos del Tesoro.
- o) Programas de Bienestar Estudiantil: Pesos Trescientos treinta mil (\$330.000,00) de Fondos del Tesoro.
- p) Refuerzo para Becas de Ayuda Económica: Pesos Ciento ochenta mil (\$180.000,00) de Fondos del Tesoro.
- q) Comedores Universitarios:
- Incrementar en un veinticinco por ciento (25%) el valor correspondiente a las Becas Alimentarias -o el equivalente en subsidio- otorgando treinta (30) a cada unidad académica por el término de nueve (9) meses, lo que hace un total de Pesos Ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco (\$151.875,00).
  - Obra pública: Pesos Cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco (\$55.375,00), distribuidos de la siguiente manera: Pesos Veintiocho mil (\$28.000,00) para Oro Verde; Pesos Diez mil (\$10.000,00) para Concordia; Pesos Diecisiete mil (\$17.375,00) para Paraná. Se requiere a la Facultad de Bromatología la presentación de una propuesta al respecto.
  - Fondo de comedores, subsidio a distribuir: Pesos Veintinueve mil doscientos cincuenta (\$29.250,00).
- r) Programa académico de capacitación de alumnos auxiliares y becarios: Pesos Seis mil (\$6.000,00) de Fondos del Tesoro, debiendo presentar la Secretaría Académica el proyecto correspondiente.
- s) Examen médico para alumnos ingresantes: Pesos Cuatro mil (\$4.000,00), de Fondos del Tesoro, debiendo presentar la Secretaría de Bienestar Estudiantil el proyecto correspondiente..
- t) Programa de Ciencia y Técnica:
- Pesos Seiscientos cuarenta mil trescientos setenta y dos (\$640.372,00) asignados por Ley 25.967.

- Refuerzo de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00) de Fondos del Tesoro.

- Proyectos de Investigación para Directores Noveles, Pesos Cuarenta mil (\$40.000,00) de Fondos del Tesoro.

u) Asignación anual para Equipamiento: Pesos Ochenta mil (\$80.000,00), de Fondos del Tesoro, distribuidos en Pesos Ocho mil (\$8.000,00) para cada unidad de ejecución.

v) Refuerzo para bibliotecas, laboratorios, equipamientos y obra pública: Pesos Quinientos noventa y un mil (\$591.000,00) de Fondos del Tesoro y Pesos Un millón cincuenta y nueve mil (\$1.059.000,00) de Remanente de Ejercicios Anteriores, distribuidos en:

- Pesos Doscientos trece mil (\$213.000,00) para cada una de las facultades de Ciencias de la Salud y Trabajo Social.

- Pesos Ciento cincuenta y tres mil (\$153.000,00) para las demás unidades académicas y Rectorado.

w) Conectividad RUNER en la ciudad de Paraná: Pesos Diez mil (\$10.000,00) de Remanente de Ejercicios Anteriores.

RESOLUCIÓN "C.S." 091/05. 21-04-05: Estableciendo, como esquema de distribución del programa de Bienestar Estudiantil, los rubros y montos que se detallan en el Anexo I. Aprobar los cambios de partidas y la asignación por unidades de ejecución señalados en los anexos II y III.

RESOLUCIÓN "C.S." 143/05. 05-07-05: Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de \$ 4.000.- destinado a solventar los gastos necesarios para la continuidad del Proy. de Inv. "Radiaciones ultravioletas. Influencia de variables de preceso en esterilización de jugos cítricos", de la Fac. de Cs. de la Alimentación, detallado en el anexo único.

## RECTORADO

DISPOSICIÓN "SEF." 01/05. 22-06-05: Estableciendo que en aquellos eventos organizados por la universidad, en los que se cobre entrada, inscripción, arancel o similar, y en los que dada la condición de masividad no sea posible la confección de facturas a cada uno de los asistentes, deberán utilizarse los tickets cuyo modelo se aprueba en el Anexo I de la presente. La impresión de los talonarios de tickets se realizará en la imprenta de la UNER, que llevará registro de los puntos de ventas asignados y de los talonarios impresos por dependencia. Determinar que en oportunidad de realizar la rendición de los ingresos generados por cada actividad en la que se hayan emitido tickets, junto con los duplicados de los mismos, deberá completarse y presentarse una planilla detalle en base al modelo que se aprueba como Anexo II. Las rendiciones deberán realizarse en los plazos y con las condiciones que se establecen en la reglamentación de administración de los recursos de propio producido de esta universidad.

RESOLUCIÓN 549/05. 06-07-05: Autorizando el reconocimiento al señor Rector de 5 días de viático NJ II y los gastos de traslados correspondientes a su asistencia a los Cursos Internacionales Iberoamericanos, organizados por el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI), a partir del 11-07-05. Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

RESOLUCIÓN 550/05. 26-07-05: Autorizando el reconocimiento al señor Rector de 2 días de viático NJ II y a la Secretaria Académica, Prof. María A. GONZÁLEZ FRÍGOLI y a la Prof. Diana LEVIN de 1 día de viático NJ III y IV, respectivamente, correspondientes a su asistencia al 5º Seminario Internacional de la Cáte-

dra UNESCO/AUGM Cultura de Paz, a llevarse a cabo el 01-08-05 en Curitiba, Brasil. Autorizar, asimismo, el reconocimiento de los respectivos gastos de traslado. Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

## INVESTIGACIONES

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 187/05. 05-07-05: Aprobando el Primer Informe de Avance del Proy. de Inv. "Concepciones teórico-epistemológicas acerca de las familias de trabajadores sociales que intervienen en el campo. Estudio de egresados de las promociones 1989 y 1995 de la Fac. de Trabajo Social", de la unidad académica homónima, dirigido por la Lic. Eloísa DE JONG. Prorrogar el plazo para la presentación del Informe Final hasta el 06-09-06.

RESOLUCIÓN "C.S." 188/05. 05-07-05: Aprobando el Cuarto Informe de Avance del Proy. de Inv. "Estudio de los recursos naturales en la cuenca del río Uruguay utilizando sistemas de información geográfica", de la Fac. de Cs. Agropecuarias, dirigido por el Lic. Armando BRIZUELA.

RESOLUCIÓN "C.S." 189/05. 05-07-05: Aprobando el Primer Informe de Avance del Proy. de Inv. "Estudio de mercado del transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Paraná y sus normas regulatorias. Búsqueda de mecanismos para mejorar el estado de servicio", de la Fac. de Cs. Económicas, dirigido por el Cr. Mario MATHIEU. Indicar al mencionado Director que debe respetar, en éste y en próximos proyectos que ejecute, el cumplimiento en tiempo y forma de las tramitaciones pertinentes.

RESOLUCIÓN "C.S." 191/05. 05-07-05: Prorrogando la fecha de presentación del Informe Final del Proy.

de Inv. "Estimación de la mineralización biológica del nitrógeno en suelos inundados para optimizar su utilización en cultivos de arroz y minimizar el daño ambiental", de la Fac. de Cs. Agropecuarias, dirigido por la Ing. Silvia BENINTENDE, hasta el 23-06-07.

RESOLUCIÓN "C.S." 192/05. 05-07-05: Prorrogando la fecha de presentación del Informe Final del Proy. de Inv. "Morir con dignidad: conocimientos, actitudes y representaciones en la población adulta y en los equipos de salud de las instituciones públicas y privadas de Concepción del Uruguay", de la Fac. de Cs. de la Salud, dirigido por la Lic. Estela NARDI, hasta el 25-07-06.

RESOLUCIÓN "C.S." 193/05. 05-07-05: Aprobando el Primer Informe de Avance del Proy. de Inv. "Las culturas académicas en el campo universitario. Un estudio de las prácticas de los docentes en el contexto político de los '90 en el área de las Ciencias Sociales", de la Fac. de Trabajo Social, dirigido por la Lic. María del R. BADANO.

RESOLUCIÓN "C.S." 194/05. 05-07-05: Aprobando el Segundo Informe de Avance del Proy. de Inv. "Evaluación de la calidad físico-química de materiales alternativos de sustratos para plantas", de la Fac. de Cs. Agropecuarias, dirigido por el Ing. Osvaldo VALENZUELA.

RESOLUCIÓN "C.S." 195/05. 05-07-05: Aprobando el Primer Informe de Avance del Proy. de Inv. "Exploración de las dificultades en el aprendizaje de las ciencias experimentales para obtener elementos que configuren estrategias de enseñanza", de la Fac. de Bromatología, dirigido por la Lic. Norma KINDSVATER.

RESOLUCIÓN "C.S." 196/05. 05-07-05: Aprobando el Primer Informe de Avance del Proy. de Inv. "Mujer, cultura e integración: una perspectiva desde las redes sociales regiona-

les", de la Fac. de Cs. de la Administración, dirigido por la Prof. Graciela ROSSI.

## CONCURSOS

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 173/05. 05-07-05: Aprobando la propuesta formulada por la Fac. de Cs. de la Educación -mediante Res. "C.D." 035/05- y dejar sin efecto el concurso para la provisión de un cargo de P.T.Asoc. o Adj.D.P. en la asignatura "Teoría Política" de la Licenciatura en Comunicación Social de la mencionada unidad académica.

RESOLUCIÓN "C.S." 177/05. 05-07-05: Aprobando la propuesta formulada por la Fac. de Ingeniería -mediante Res. "C.D." 015, 016, 017 y 018/05- llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos de profesores ordinarios en las disciplinas que se consignan en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 180/05. 05-07-05: Aprobando la propuesta formulada por la Fac. de Cs. de la Alimentación -mediante Res. "C.D." 117/05- llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos de profesores ordinarios en las disciplinas que se consignan en el anexo único.

## DESIGNACIONES

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 174/05. 05-07-05: Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Fac. de Cs. de la Educación, mediante Res. "C.D." 082/05, y no renovar la designación del Prof. Alberto PERONA en dos cargos de P.T.O.D.P. en las asignaturas "Taller: Imagen I", "Taller de Especialización I: Imagen" y "Taller de Espe-

cialización II: Imagen" de la Licenciatura en Comunicación Social, de la mencionada unidad académica.

RESOLUCIÓN "C.S." 175/05. 05-07-05: Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Fac. de Cs. de la Alimentación, mediante Res. "C.D." 064/05, y renovar la designación del Ing. Juan A. OSMETTI en dos cargos de P.T.O.D.P. en la asignatura "Física II" -Área Servicios Auxiliares- por el plazo de 7 años y a partir de la correspondiente toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los 20 días de notificada la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." 176/05. 05-07-05: Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Fac. de Cs. de la Alimentación, mediante Res. "C.D." 063/05, y renovar la designación del Ing. Luis BENEDETTO en dos cargos de P.Adj.O.D.P. en la asignatura "Tecnología de los Servicios Auxiliares" -Área Servicios Auxiliares- por el plazo de 7 años y a partir de la correspondiente toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los 20 días de notificada la presente.

## ICUNER

RESOLUCIÓN «J.E.» 044/05. 29-07-05: Fijando el 09-09-05 como fecha de realización del acto eleccionario para la renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora del Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Establecer que las listas de candidatos que se presenten deberán comprender los siguientes cargos:

a) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Personal Docente:

Vocales Titulares: 2 cargos por un

período de 2 años.

Vocales Suplentes: 2 cargos por un período de 2 años.

Personal No Docente:

Vocales Titulares: 2 cargos por un período de 2 años.

Vocales Suplentes: 2 cargos por un período de 2

b) **COMISIÓN FISCALIZADORA:**

Personal Docente: Un cargo Titular por un período de 2 años y un cargo

Suplente por un período de 2 años.

Determinar que el plazo para solicitar la oficialización de las listas de candidatos vencerá el día miércoles diez de agosto del año en curso a las trece horas, en Rectorado.

#### CONSEJEROS SUPERIORES

##### Decanos:

Lic. Liliانا H. LOUND (Bromatología)  
Ing. José R. CASERMEIRO (Agropecuarias)  
Cr. Miguel A. FERNANDEZ (Administración)  
Ing. Qco. Jorge A. GERARD (Alimentación)  
Lic. María Laura MENDEZ (Educación)  
Méd. Daniel F. N. DE MICHELE (Salud)  
Cr. Eduardo MUANI (Económicas)  
Ing. César OSELLA (Ingeniería)  
Lic. Eloísa DE JONG (Trabajo Social)

##### Docentes:

Prof. María C. CORTIÑAS (Bromatología)  
Ing. María C. BENINTENDE (Agropecuarias)  
Cr. Carlos GUITAR (Administración)  
Ing. María del C. SCHVAB (Alimentos)  
Prof. Mabel PIPKIN (Educación)  
Méd. Leandro MARCÓ (Salud)  
Dra. María Mercedes COLOMBO (Económicas)  
Prof. Raquel BASSO (Trabajo Social)

##### \*Graduados:

Ing. Cecilia LISSASO (Agropecuarias)  
Lic. María V. GENARO (Bromatología)  
Inst. Qco. Daniel Pereyra (Salud)  
Lic. Gabriela ÁLVAREZ (Educación)  
Bioing. César QUINTERO (Ingeniería)

##### \*Estudiantes:

Pablo SCHLUND (Agropecuarias)  
Danilo TABAREZ (Bromatología)  
Mauro FIORAMONTTI (Educación)  
Matías OLIVER (Ingeniería)  
Daniel Luis CAPODOGLIO (Alimentación)  
Leandro RODRÍGUEZ (Económicas)

##### \* Personal Administrativo y de Servicios:

Cr. Pedro SANDOVAL HERRERO (Rectorado)

Rosa Lía LUNA (Bromatología)

\* NOTA: la indicación de las sedes se efectúa para determinar el lugar de recepción de la documentación correspondiente a cada uno de los consejeros.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA U.N.E.R.

Edición Mensual

Creado por Ordenanza Nº 145/86 - 27/10/86

Responsable: Prof. María Beatriz Scotto,  
Jefa Departamento Prensa y Difusión  
Oficina receptora de Información: Prensa y Difusión

Eva Perón 24 - 3260-Concepción del Uruguay - E. R.

Tels. 03442-421500 / 421555

e-mail: sedeten@rect.uner.edu.ar

Colaboran: Dpto. Despacho (Secr. General) y Dpto. Despacho (Secr. Consejo Superior)

ORDENANZAS - RESOLUCIONES - LICITACIONES - DOCUMENTOS DE INTERES GENERAL

Impreso en el Departamento Imprenta y Publicaciones de la Universidad

Los Documentos que se insertan en este «BOLETIN OFICIAL» serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación (Art. 7º) R.N.P.I. Nº 1442

#### NOTA

1- Las resoluciones que contengan anexos que no se publican en el Boletín Oficial, deberán ser consultadas por los interesados, de acuerdo a su origen en: el Departamento Despacho de la Secretaría de Consejo Superior, Departamento Despacho de la Secretaría General, ambos en el Rectorado, o en las unidades académicas de donde provengan las resoluciones.























**ADMINISTRATIVAS**

**DESIGNACIONES  
DOCENTES**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACADEMICAS**

**RECTORADO**

**ECONOMICO  
FINANCIERAS**

**CONCURSOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD**

**BECAS**

**OBRA SOCIAL**

**FACULTAD DE  
BROMATOLOGIA**

**AUSPICIOS**

**EXPEDICION DE  
DIPLOMAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA ADMINISTRACION**

**CIENCIA Y TECNICA**

**ICUNER**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA ALIMENTACION**

**EXTENSION  
UNIVERSITARIA**

**DESIGNACIONES  
ADMINISTRATIVAS**

**FACULTAD DE TRABAJO  
SOCIAL**

**BIENESTAR  
ESTUDIANTIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS**

**RENUNCIAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA EDUCACION**

**LICENCIAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS**

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

